

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 AL PERSONAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME.

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 16 de septiembre de 2014 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), número 7.361, la Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Conseller de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat, de personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el abono de los días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Segundo.- El citado acuerdo establece en su punto octavo, con el título *"Entidades, instituciones y demás personas jurídicas afectadas no incluidas en el ámbito de aplicación del acuerdo"* que *"... aunque el ámbito subjetivo y organizativo de aplicación y negociación de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat, impide adoptar directamente medidas en alguno de dichos ámbitos a través del Acuerdo, la Conselleria de Hacienda y Administración Pública se compromete a trasladar este acuerdo, en el plazo de 15 días, a las entidades, instituciones y demás personas jurídicas afectadas, para asegurar el abono a su personal de los días devengados correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, sin perjuicio de la necesaria adecuación en su aplicación a la naturaleza, fines, y régimen jurídico de cada uno de los sujetos jurídicos afectados, sus instituciones y su sector público."*

Tercero.- En fecha 9 de enero se remitió comunicación desde la Dirección General del Sector Público a la Agència Valenciana del Turisme, refiriendo que aunque las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat no están incluidas en el ámbito de aplicación directa del citado Acuerdo, mediante la publicidad del Acuerdo se da conocimiento del mismo a dichas entidades a efectos de asegurar el abono a su personal de los días devengados correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, sin perjuicio de la necesaria adecuación en su aplicación a la naturaleza, fines, y régimen jurídico de cada uno de los sujetos jurídicos afectados.

Igualmente se reitera, no obstante la publicación en el DOCV del citado Acuerdo de la Mesa General de Negociación I, la necesidad de que se adopten las medidas oportunas para asegurar el mencionado abono.

Cuarto.- En fecha 15 de enero de 2015, se firmó Acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Agència Valenciana del Turisme para la aplicación, en sus mismas condiciones y términos, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat sobre el abono de los días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a los efectos de asegurar el abono al personal de la Agència Valenciana del Turisme de los días devengados, correspondientes a la citada paga extraordinaria de diciembre de 2012, ya que las entidades del sector público de la Generalitat no están incluidas en el ámbito de aplicación directa del citado acuerdo de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat.

Quinto.- En fecha 20 de enero de 2015 el Director de la Agència Valenciana del Turisme ha formulado propuesta de Resolución para la aprobación y autorización del abono al personal de la Agència Valenciana del Turisme, en las mismas condiciones del acuerdo de la Mesa General de Negociación I de 16 de septiembre de 2014 publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), número 7.361, mediante Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Conseller de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat, de los días de los días devengados, correspondientes a la citada paga extraordinaria de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turismo establece que es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo cinco, número dos, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

Segundo.- El acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1997, por el que la Agència Valenciana del Turisme se encuentra adherida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración Autonómica que, por tanto, es de aplicación a su personal.

Tercero.- La Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Conseller de Hacienda y Administración Pública, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), número 7.361, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat, de personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el abono de los días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Cuarto.- El artículo 5 del vigente Decreto 209/2004, establece en su primer apartado que el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme será el titular de la conselleria de la Generalitat con competencias en materia de Turismo, a quien le corresponde en materia de personal, según el apartado tres de dicho precepto, entre otras funciones las siguientes: *4) Aprobar y regular las líneas fundamentales de la organización interna de la entidad y los criterios básicos para la selección, admisión y retribución del personal y la plantilla del mismo.* Además, la letra f del número 2 del citado artículo 5 atribuye al Presidente de la entidad la facultad de ordenar gastos y pagos.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Aprobar y autorizar el abono de los días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en los mismos términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat, de personal funcionario, estatutario y laboral, sobre el abono de los días devengados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, debiéndose practicar las retenciones, los pagos a cuenta y cotizaciones que resulten procedentes según las normas tributarias que resulten de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 21 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME


Máximo Buch Torralva

